Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Capital ..... » ptas.
Fuera de la Capital. » »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

Depósito Legal: BU - 1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970 | Lunes 9 de marzo | Número 56

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 3

La Ley de 26 de diciembre de 1958, por la cual hubo de reorganizarse el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, dice así, en sus artículos 25 y 26:

Artículo 25. — En todas las capitales de provincia y en las plazas de Ceuta y Melilla podrán crearse Jefaturas del Cuerpo de Mutilados, dependientes de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que tendrán a su cargo la representación de aquél y el despacho y tramitación de los Estatutos de índole militar del personal del Cuerpo de Mutilados de la provincia.

Habrá, además, unas Juntas Inspectoras Provinciales, encargadas de dar efectividad y velar por los derechos que sobre colocación u otros beneficios de carácter no militar se concedan a los mutilados.

Las Juntas Inspectoras Provinciales se compondrán de: Presidente: El Gobernador Civil o la Autoridad que ejerza sus funciones. Vocales: El Delegado Provincial de Trabajo, el Jefe del Cuerpo de Mutilados de la provincia, el Jefe de la Inspección de Trabajo, y el Jefe de la Oficina de Encuadramiento y Colocación de la Delegación Sindical Provincial. Secretario: Un Oficial del Cuerpo de Mutilados.

Artículo 26. — El 50 por 100 de las vacantes de porteros de fincas urbanas deberá ser puesto por cada propietario a disposición de la Junta Inspectora de Mutilados, para que pueda ser cubierto por mutilados útiles, forzando la unidad por exceso, cuando haya decimal.

Toda Empresa con actividad industrial o mercantil deberá cubrir el 25 por 100 de sus plantillas de personal subalterno con mutilados útiles, forzando la unidad por exceso cuando haya decimal.

El 25 por 100 de las vacantes de Agentes de aparatos surtidores de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., deberá reservarse para ser cubierto por mutilados útiles.

En las oposiciones o concursos para ingreso en las plantillas de los servicios del Estado, provincia, municipio o en Entidades que realicen, exploten o sean concesionarios de servicios públicos, se reservarán los porcentajes de plazas establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, en favor de los mutilados.

Las infracciones que se cometan por las Empresas en materia de colocación de mutilados serán sancionadas por las Delegaciones Provinciales de Trabajo, conforme al Reglamento por el que se rigen.

Por consiguiente, y amparándose este Gobierno Civil en las facultades que le confiere el número 5.º del artículo 13, del Estatuto de 10 de octubre de 1958, e igualmente su artículo 17, conforme a los cuales deberá impulsar a las Delegaciones de los órganos de la Administración Central civil, y hacer cumplir cuantas disposiciones de general observancia le comunique el Gobierno, se encarece a los Delegados de los Organismos provinciales, Entidades y personas interesadas, procuren el cumplimiento estricto de los artículos anteriormente referenciados, por exigirlo así la jerarquía del precepto en que figuran, y los merecimientos a que es acreedor el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 3 de marzo de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Circulares sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Luis Besga Valenciaga, para que, a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina para los acotados de caza de Santa Cruz de Juarros y Palazuelos de la Sierra, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por dichos términos municipales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evitación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, a 19 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo - Figueroa y Vázquez. 904—121,00

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Pablo López Eche-

varría, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, por los acotados de caza de los términos municipales de Rosales, Villanueva de Rosales y Villota de la Ribera, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por dichos términos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evitación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, 3 de marzo de 1970. El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

905.—129,00

Delegación de Hacienda

Jurado Territorial Tributario de Bilbao

Nombre del interesado: Industrias Paquín, S. L.

Domicilio: Aranda de Duero, 4, Burgos.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1968.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruído a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 246/70.

En el referido expediente ha ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Bilbao, 21 de febrero de 1970.—El Abogado del Estado-Secretario.

La presente inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines provenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

827.—186,00

Nombre del interesado: Manufacturas Textiles Arlanza, Sociedad L.

Domicilio: Aranda de Duero, núm. 4, Burgos.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1968.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruído a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 245/70.

En el referido expediente ha ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Bilbao, 21 de febrero de 1970.—El Abogado del Estado-Secretario.

La presente inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines provenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

828.—188,00

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de menor cuantía y embargo preventivo, seguidos en este Juzgado con el número 1 de 1969, a instancia de don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Moisés Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villafría de Burgos, contra Transportes Holgueras, en Campo de San Pedro (Segovia), sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta el camión que a continuación se indica, con las condiciones que también se expresan, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, para cuyo acto se señala el día 25 de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un camión, matrícula SG-12.796, marca Sava-Berlit, el que se encuentra en Talleres Moisés Sánchez, en Villafría, valorado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º Se hará el descuento del 25 por 100 de la tasación.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo constar en el acta del remate.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual. 908.—256,00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado con el número 212 de 1969, a instancia de don Gregorio González Arcos, mayor de edad, industrial, y vecino de Burgos, contra la Empresa Chacinerías Salmantinas S. A., domiciada en Córdoba, Avenida Antonio Maura, número 12, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se expresan con las condiciones que se determinan, y para cuyo acto se ha señalado el día 30 de marzo próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia Córdoba que corresponda, las de este Juzgado, y en el de que se llevarán a efecto simultáneamente.

Bienes que se subastan

1.º El derecho de traspaso del local comercial de negocio que ocupa la casa número 12, Avda. de Antonio Maura, de la ciudad de Córdoba, la entidad Chacinerías Salmantinas S. A., valorado en cien mil pesetas.

2.º Una furgoneta marca Citroen de 2 C. V., matrícula CO-56790, valorada en 40.000 pesetas.

3.º Una partida de unos 100 kilos de jamones de diferentes pesos, de 150 pesetas kilo, valorados en 15.000 ptas.

4.º Unos 300 kilos de queso tipo manchego, aparentemente en buen estado, en piezas, 110 pesetas kilo, valorado en 33.000 pesetas.

5.º Una cámara frigorífica, marca Encesa, con tres puertas grandes y cuatro pequeñas con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 125.000 pesetas.

6.º Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, tamaño grande con carro medio, valorada en 5.000 pesetas.

7.º Una caja fuerte con dimensiones aproximadas de 0·65 metros, por 0,50, 0,50 y 0,40 de fondo, valorada en 10.000 pesetas.

8.º Una mesa metálica con tres cajones a la izquierda, pintada en color gris, valorada en 5.000 pesetas.

9.º Otra mesa de despacho pintada en gris, con 5 cajones, valorada en 3.000 pesetas.

10.º Una máquina calculadora, accionada a mano, marca Olivetti, valorada en 3.500 pesetas.

11. Una balanza para 7 kilos, sin marca visible, esmaltada en blanco, valorada en 2.500 pesetas.

12. Una máquina de escribir marca Messa, tamaño grande y semi-nueva, valorada en 5.000 pesetas.

Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrá tomar parte.

2.º Que en cuanto al derecho de traspaso conforme a lo dispuesto en el artículo 32, número 2.º, el adquirente del local en traspaso, contrae la obligación de permanecer en el mismo sin traspasarlo, en plazo mínimo de uno año y destinarlo durante dicho tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

3.º Que la adjudicación de dicho traspaso quedará en suspenso hasta transcurrir el término de treinta días desde su notificación al propietario, para el ejercicio del derecho de tanteo o retracto.

4.º Que los bienes que se reseñan en los números dos y siguientes se encuentran en el local de negocio antes expresado. Y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo constar así en el acta de la subasta.

5.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor tanto del derecho de traspaso, como de los demás bienes embargados.

Dado en Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.— El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

909,—577,00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 63 de 1969, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Leopoldo Vegas Martínez y su esposa doña Ascensión Sáiz Congos, vecinos de Villagonzalo Pedernales y otros, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes-semovientes que a continuación se indican, por tercera vez, sin sujeción a tipo, para cuyo acto se señala el día veinte de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Dos vacas negras, de unos 8 o 9 años, bien tratadas, una de ellas premiada, Valoradas en 31.000 pesetas, de tipo serrano.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100.

2.ª Que por ser esta tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.

3.ª Que de no cubrirse las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, quedará en suspenso la aprobación del remate,

conforme al párrafo último del artículo 1.506 de la L. E. civil.

Que dichos semovientes se encuentran depositados en poder de los demandados don Leopoldo Vegas Martín y su esposa, donde pueden ser examinados.

Dado en Burgos, a veintiseis de febrero de mil novecientos setenta. — El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

944.—261,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 788/70, seguido por imprudencia simple con daños, a Prisciliano Alonso Fernández, contra el súbdito francés Roger Treveant Cabanne, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en Fuenterrabía y hoy en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que sirva de citación a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencia, el día 31 de marzo próximo a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a expresado Roger Trevenant Cabanne, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a 2 de marzo de 1970.—El Secretario, V. Hernando.

Anuncios Oficiales

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contecioso-administrativo con el número 26 del año 1970, interpuesto por doña María del Pilar Mateo Lazcano y otros, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta ciudad de 26 de noviembre de 1969, que declaró en estado de ruina la casa número 185-187 de la calle de Vitoria, de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de febrero 1970. El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º—El Presidente, R. Mendizábal.

3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se cita a don Félix Calvo Pascual, vecino que fue de Covarrubias (Burgos), y en la actualidad en paradero desconocido, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de dicha provincia, remita a esta 3.ª Comisaría en Burgos, calle San Cosme, 6.4.º la declaración que estime oportuna en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por los Guardas Jurados Alejandro Cuende y Esteban Gutiérrez, el día 19 de agosto de 1969, por pescar en época de veda, en río truchero y sin licencia, advirtiéndole que, de no hacerlo así continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar y que las firmas que aparezcan en los escritos que presenten deberán estar diligenciadas notoriamente o reconocidas por la Alcaldía donde residen los firmantes.

Burgos, a 23 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe, F. Luera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Pedro Arnaiz Rodríguez, vecino que fue de Villangómez (Burgos), y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 24 de enero del corriente año, esta Comisaría ha dictado providencia de sanción, en el expediente instruído con el número 954/69 contra él, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, con la multa de 800 pesetas y la indemnización de 40 pesetas, que deberá abonar a esta Comisaría, calle de San Cosme, número 6-4.º, Burgos, o remitirla a la misma en el plazo de 15 mará por la vía de apremio, con el mará por la vía de apremio, en el oportuno recargo.

Burgos, 24 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Fernando Luera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de don Juan Conde del Cerro, vecino de Burgos, y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinar en esta Comisaría, calle San Cosme, 6-4.º,, Burgos, el expediente que se le ha instruido por pescar cangrejos de menores dimensiones, en horas prohibidas y con más reteles de los autorizados, el día 3 de agosto de 1969 y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de su derecho, en días laborables de 10 a 14 horas.

Burgos, 23 de febrero de 1970. — El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera.

Imprenta Provincial